**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA FRACCIÓN QUINTA (V) DEL ARTÍCULO 2, SE CREA UNA NUEVA FRACCIÓN VIGÉSIMO SÉPTIMA (XXVII) Y VIGÉSIMO OCTAVA (XXVIII) RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, SE CREAN LAS FRACCIONES DÉCIMO SEXTA (XVI) Y DÉCIMO SÉPTIMA (XVII) DEL ARTÍCULO 15 Y SE CREA EL CAPÍTULO CUARTO BIS, “DE LOS PUEBLOS MÁGICOS” CON LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 BIS 1, 16 BIS 2, 16 BIS 3, 16 BIS 4, 16 BIS 5 Y 16 BIS 6, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADA POR EL C. INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. –** Que en el Informe de Correspondencia recibida para la Sexta Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 12 de febrero de 2020, se informó de una iniciativa popular mediante la cual se crea la fracción quinta (V) del Artículo 2, se crea una nueva fracción vigésimo séptima (XXVII) y vigésimo octava (XXVIII) recorriendo las subsecuentes del Artículo 6, se reforma el Artículo 11, se crean las fracciones décimo sexta (XVI) y décimo séptima (XVII) del Artículo 15 y se crea el Capítulo Cuarto Bis, “De los Pueblos Mágicos” con los Artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2, 16 Bis 3, 16 Bis 4, 16 Bis 5 y 16 Bis 6, todos de la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en la Décima Quinta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 03 de junio de 2020, se emitió un Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, que turna la Iniciativa Popular señalada en el RESULTANDO inmediato anterior a esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder con el trámite legislativo correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, con fundamento en los artículos 83, 95, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa popular que motiva el presente Acuerdo se realizó bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es un país consolidado por tradiciones, leyendas, historia, arquitectura, gastronomía, música y trajes típicos, que, junto con la inmejorable situación geográfica, brinda un sinnúmero de posibilidades en su oferta turística.

En nuestro territorio, existen un conjunto de pueblos y localidades, que a través del tiempo conservan intactas las tradiciones que les dieron origen, situación que los coloca con un alto potencial de desarrollo turístico y económico.

En 2001, como una estrategia nacional de la Secretaría de Turismo, direccionada para captar la atención de los turistas nacionales e internacionales, inicia en nuestro país la denominación especial de Pueblos Mágicos, siendo Real de Catorce en San Luis Potosí, el primero en alcanzar esta insignia. En Coahuila tenemos 7 Pueblos Mágicos dispersos en las diferentes regiones del estado, los cuales son, Arteaga, Parras de la Fuente, Cuatro Ciénegas, Candela, Viesca, Múzquiz y Guerrero. Formando parte de las 121 Localidades con este nombramiento vigente.

Este programa ha cumplido en gran medida con el objetivo principal de acortar las diferencias que actualmente existen entre las diversas localidades, brindándoles la oportunidad de explorar y explotar la riqueza cultural en beneficio de toda la población, impulsando la economía globalmente en el ramo turístico, restaurantero, textil, hotelero, de la construcción, etc. con la bondad de que todos los pobladores pueden participar y por ende beneficiarse.

Una vez otorgada la denominación de Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de Turismo, las localidades incorporadas al programa, para mantener su nombramiento como Pueblo Mágico, deberán obtener la renovación del mismo cada año. En esta revisión se medirá el cumplimiento de los indicadores de evaluación de desempeño y de los criterios de certificación del programa, por lo que deberán cumplir con los requisitos institucionales y de gobierno; patrimonio y sustentabilidad; económico y social y de turismo.

Por esta razón es que, el presupuesto designado a los Pueblos Mágicos es fundamental para su desarrollo y permanencia, ya que el éxito en sí mismo es la continuidad para lograr crecimientos sostenidos. Este presupuesto se debe de conformar tanto del apoyo federal como el estatal, además del esfuerzo que cada Municipio realiza.

Para este propósito, se realizó una inversión desde su inicio, de aproximadamente $6,000 millones de pesos. Las asignaciones de estos recursos han ido disminuyendo paulatinamente, de 2017 a 2018 se redujo el monto en un 68%, para el año 2019 no se contemplaron recursos para los Pueblos Mágicos, situación que va a prevalecer para el ejercicio presupuestal del próximo año.

Actualmente en la Ley de Turismo del Estado, no se encuentran definidos ni señalados, los denominados Pueblos Mágicos, ni tampoco estrategias para su desarrollo, abriendo una oportunidad para legislar en la materia, abonando así en el crecimiento y fortalecimiento de nuestro Estado.

Es por ello, que resulta imperante la creación de un marco jurídico para seguir conservando, e incluso ¿porque no? Sumar más municipios al rango de Pueblos Mágicos, dándoles certeza jurídica a su existencia, permanencia y desarrollo.

Por consiguiente, se propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en diversos artículos, para que Coahuila siga impulsando el turismo a través de sus Pueblos Mágicos, acotado así la brecha económica entre los municipios, para lograr un Coahuila más justo, brindándole oportunidades reales a toda la ciudadanía.

**TERCERO. -** Que la Iniciativa popular que motiva el presente Acuerdo considera las siguientes reformas:

*Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:*

*Del I… al IV…*

***V. PROPICIAR LA INVERSIÓN LOCAL, NACIONAL O EXTRANJERA EN ESTA MATERIA, QUE PERMITA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CON AFLUENCIA TURÍSTICA Y DE LOS PUEBLOS MÁGICOS.***

*…*

*Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:*

*Del I… al XXVI…*

***XXVII. IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO;***

***XXVIII. IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO TURÍSTICO Y LA PERMANENCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO; Y***

*XXIX…*

*Artículo 11. El Programa deberá contener un diagnóstico de la situación y un pronóstico del desarrollo del turismo en el estado,* ***EL CUAL TENDRÁ UN APARTADO ESPECÍFICO PARA LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS MÁGICOS****, el ordenamiento turístico del territorio y determinará los objetivos, metas, estrategias, prioridades y políticas de largo, mediano y corto plazo de esta actividad a nivel estatal, observando lo previsto en la ley, las disposiciones reglamentarias, administrativas y de política económica que sean aplicables.*

*Artículo 15. En el ámbito de su competencia, corresponderá a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y productos turísticos del estado, para lo cual deberá:*

*Del I… al XV…*

***XVI. FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE AQUELLAS REGIONES QUE SEAN ATRACTIVAS PARA LA INVERSIÓN TURÍSTICA;***

***XVII. CONSIDERAR LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO DE LA REGIÓN A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.***

***CAPITULO CUARTO BIS***

***“DE LOS PUEBLOS MÁGICOS”***

***ARTÍCULO 16 BIS. - EL ESTADO RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, POR LO CUAL, PROMOVERÁ, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y CUALESQUIER OTRO QUE SEAN ÚTILES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS LOCALIDADES QUE TENGAN EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO.***

***ARTÍCULO 16 BIS 1.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APOYARÁ A |OS PUEBLOS MÁGICOS PARA QUE CONSERVEN DICHA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, APOYARÁ A LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A OBTENER DICHA DENOMINACIÓN, A FIN DE ALCANZARLA. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS PUEBLOS MÁGICOS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR AL ESTADO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.***

***ARTÍCULO 16 BIS 2.- LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:***

***I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LOS PUEBLOS MÁGICOS O EN SU CASO LOS MUNICIPIOS INTERESADOS EN OBTENER ESA DENOMINACIÓN, A FIN DE OBTENER EL APOYO DEL ESTADO;***

***II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y LA MANERA EN QUE BENEFICIARÁN AL TURISMO;***

***III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS APOYOS QUE SERÁN OTORGADOS POR EL ESTADO, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LOS MISMOS Y LOS INDICADORES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS; Y,***

***IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.***

***ARTÍCULO 16 BIS 3.- PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, EL ESTADO A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, PODRÁ REQUERIR AL PUEBLO MÁGICO O AL MUNICIPIO QUE ASPIRE A OBTENER LA DENOMINACIÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE A NIVEL FEDERAL SE ESTABLEZCAN PARA CADA CASO.***

***ARTÍCULO 16 BIS 4.- EL ESTADO PODRÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, UNA O VARIAS PARTIDAS DESTINADAS AL APOYO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS O DE LOS MUNICIPIOS QUE ASPIREN A DICHA DENOMINACIÓN. ESTAS PARTIDAS SERÁN ADICIONALES A LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL DESTINE PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS.***

***ARTÍCULO 16 BIS 5.- EL ESTADO EMITIRÁ LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LO PRECEPTUADO EN ESTE CAPÍTULO, EN TANTO NO CONTRAVENGA DISPOSICIONES FEDERALES EN LA MATERIA.***

***ARTÍCULO 16 BIS 6.- EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL CORRESPONDIENTE Y A FALTA DE NORMATIVIDAD EXPRESA, EL ESTADO TOMARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS.***

**CUARTO. –** Que esta Comisión se avocó al estudio de la iniciativa popular presentada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, así como a la Ley de Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que estimamos viable realizar las siguientes consideraciones:

1. Que en la reunión celebrada por esta Comisión el pasado 10 de diciembre de 2020, dictaminamos una iniciativa que planteaba reformas ala fracción XX y adicionar las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 6; y se agregar el artículo 9 Bis de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, mismas que contienen, en gran parte, las modificaciones que el proponente solicita en su iniciativa. El dictamen en mención se aprobó de la siguiente manera:

***Artículo 6.*** *…*

*I a la XIX. …*

1. *Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable* ***y de los Pueblos Mágicos*** *en los municipios del estado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;*

*XXI a la XXVI.* ***…***

***XXVII. Impulsar planes y programas para el turismo sustentable de los Pueblos Mágicos, así como de las demás regiones, municipios y comunidades que, por sus tradiciones, historia, cultura o su entorno ecológico, representen posibilidades distintas para los visitantes nacionales y extranjeros;***

***XXVIII. Implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo de la actividad turística y la permanencia de los pueblos mágicos del Estado;***

***…***

***Artículo 9 Bis. La Secretaría promoverá el establecimiento de los mecanismos jurídicos, sociales, económicos y administrativos para impulsar el desarrollo turístico de las localidades con la denominación de Pueblo Mágico en el Estado, para lo cual deberá:***

***I. Promover acciones para la incorporación y permanencia de las localidades para que puedan obtener o mantener el nombramiento de Pueblo Mágico, según sea el caso;***

***II. Brindar asesoría y apoyo técnico a los pueblos mágicos para que conserven dicha denominación, así como a los municipios que aspiren a incorporarse al programa Pueblos Mágicos;***

***III. Capacitar en cultura turística al mayor número de habitantes de los pueblos mágicos;***

***IV. Elaborar y mantener, en coordinación con los municipios, un inventario de recursos y atractivos turísticos de la localidad;***

***V. Impulsar acciones, en coordinación con las autoridades municipales y demás dependencias del Estado según corresponda, para fortalecer la infraestructura, la mejora en la calidad de los servicios, la diversificación de sus productos turísticos, así como la creación y modernización de herramientas comerciales; y***

***VI. Las demás previstas en esta ley y demás disposiciones aplicables.***

2. Que la solicitud del proponente es que el Estado otorgue la denominación de “Pueblo Mágico” a aquel municipio que así lo solicite y cumpla una serie de requisitos, sin embargo, esta petición resulta inviable, ya que la misma -denominación- es otorgada por la Secretaría de Turismo de la Federación, y no por el estado, y para que esto suceda, ya existen diversos criterios específicos en la Ley General de Turismo y los documentos que de ella se desprenden para tal efecto.

3. Las reformas planteadas por el ponente respecto al Turismo Sustentable o la sustentabilidad en el desarrollo de los Pueblos Mágicos, ya se encuentran contenidas en las fracciones XIX y II de los artículos 6 y 15, respectivamente, así como en el Capítulo Quinto de la Ley Estatal de Turismo vigente.

**QUINTO. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, estimamos pertinente emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. - SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA FRACCIÓN QUINTA (V) DEL ARTÍCULO 2, SE CREA UNA NUEVA FRACCIÓN VIGÉSIMO SÉPTIMA (XXVII) Y VIGÉSIMO OCTAVA (XXVIII) RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, SE CREAN LAS FRACCIONES DÉCIMO SEXTA (XVI) Y DÉCIMO SÉPTIMA (XVII) DEL ARTÍCULO 15 Y SE CREA EL CAPÍTULO CUARTO BIS, “DE LOS PUEBLOS MÁGICOS” CON LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 BIS 1, 16 BIS 2, 16 BIS 3, 16 BIS 4, 16 BIS 5 Y 16 BIS 6, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADA POR EL C. INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.**

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**COMPETITIVIDAD Y TURISMO.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **09 PAN DipDIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  **(SECRETARIA)**  **17 PRI Dip** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **06 PRI DipDIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **01 UDC DipDIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  **22 PAN Dip** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESPECTO A LA INICIATIVA POPULAR MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA FRACCIÓN QUINTA (V) DEL ARTÍCULO 2, SE CREA UNA NUEVA FRACCIÓN VIGÉSIMO SÉPTIMA (XXVII) Y VIGÉSIMO OCTAVA (XXVIII) RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, SE CREAN LAS FRACCIONES DÉCIMO SEXTA (XVI) Y DÉCIMO SÉPTIMA (XVII) DEL ARTÍCULO 15 Y SE CREA EL CAPÍTULO CUARTO BIS, “DE LOS PUEBLOS MÁGICOS” CON LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 BIS 1, 16 BIS 2, 16 BIS 3, 16 BIS 4, 16 BIS 5 Y 16 BIS 6, TODOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADA POR EL C. INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL.**